



Expediente Nº: 2024001445

Tipo de expediente: SEC - SUBVENCIONES DE CONCESION DIRECTA

Asunto: Subvención de concesión directa al Consejo Regulador D.O. de La Gomera

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Visto que, según providencia de alcaldía de fecha 6 de agosto de 2024 se ordena que se inicie expediente relativo a la concesión directa de subvención a favor del CONSEJO REGULADOR D.O. DE LA GOMERA, artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), con aplicación a la partida 4100.48000.

Visto que, conforme a los artículos 25.2. h) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y 11 b), c) y g) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, es competencia municipal la promoción de la cultura, así como la promoción de la actividad turística y el fomento y promoción del desarrollo económico y, es por ello, que se propone la concesión de esta subvención al CONSEJO REGULADOR D.O. DE LA GOMERA con la finalidad de promocionar los vinos a nivel municipal e insular, para fomentar y mejorar la cultura alrededor del vino por los consumidores. Otro de los objetivos perseguidos con la financiación de las actividades del Consejo es concienciar al sector de la restauración de la importancia de la viticultura en el municipio incitándoles a que apuesten por sus productos, pues el desarrollo de esta actividad económica sirve como reclamo turístico y además se incentiva la implicación de nuevas generaciones para el relevo generacional de dicha actividad vitivinícola.

Visto que, por otro lado, el CONSEJO REGULADOR D.O. DE LA GOMERA tiene objetivos comunes con este Ayuntamiento, y, por tanto, se precisa una colaboración estrecha que permita el fomento de la actividad vitivinícola y que suponen a la vez una forma fomentar la economía del municipio. Por lo que se considera necesario conceder subvención a la asociación.

Ello se sustenta en el artículo 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal de 2023, según el cual, *“el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las que ellos desarrollan”*.

Resultando que, la concesión de esta subvención se encuadra en lo establecido en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el Presupuesto del Ayuntamiento de 2024 se contempla una subvención nominativa a favor de la entidad CONSEJO REGULADOR D.O. DE LA GOMERA,



base nº 32, por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), con aplicación a la partida 4100.48000.

Visto que, con fecha 13 de agosto de 2024 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión directa de subvenciones, y en misma fecha, se emitió el informe de Intervención en el que se acreditaba la consignación de suficiente partida en los Presupuestos municipales.

Resultando que, de conformidad con el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras.

De conformidad con el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto cuanto antecede,

RESUELVO

PRIMERO.- Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 4100.48000 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2024 a la entidad CONSEJO REGULADOR D.O. DE LA GOMERA (V38714424), por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €), con la finalidad de promocionar los vinos a nivel municipal e insular, para fomentar y mejorar la cultura alrededor del vino por los consumidores. Otro de los objetivos perseguidos con la financiación de las actividades del Consejo es concienciar al sector de la restauración de la importancia de la viticultura en el municipio incitándoles a que apuesten por sus productos, pues el desarrollo de esta actividad económica sirve como reclamo turístico y además se incentiva la implicación de nuevas generaciones para el relevo generacional de dicha actividad vitivinícola.

SEGUNDO.- Canalizar la concesión de esta subvención a través de las bases incluidas en esta Resolución de concesión.

TERCERO.- Aprobar y disponer el gasto correspondiente por importe de tres mil quinientos euros (3.500,00 €).

CUARTO.- El periodo para llevar a cabo las actividades que se subvencionan será desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024.

QUINTO.- El perceptor de la subvención está obligado a aceptar la subvención en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la recepción de la notificación de la concesión de la subvención. En el caso de que en



dicho plazo no hubiese sido formalmente aceptada o rechazada, se presumirá que la ayuda ha sido aceptada.

SEXTO.- El pago de la subvención se realizará mediante pago del 100% de su importe previa presentación justificativa del total del gasto realizado, que deberá realizarse antes del 31/12/2024.

SÉPTIMO.- En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, la acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos.
- b) Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
- c) Cuenta justificativa de gastos acompañada de sus justificantes originales (facturas, nóminas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa).

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

Antes de procederse al pago deberá acreditarse por la entidad hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social.

OCTAVO.- Dado que esta Resolución tiene la consideración de base reguladora de la concesión de la subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se establece expresamente:

1. Los costes o gastos imputables a la subvención se justificarán, ante el órgano gestor, con aportación de originales de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil (nóminas, TC1, TC2, modelos 110/115, etc.) o con eficacia administrativa respecto de los gastos, así como la documentación acreditativa del pago de los mismos. Igualmente se aportarán los originales de los contratos formalizados con el personal que la entidad haya contratado para la realización de la actividad subvencionada.

2. Las facturas deberán emitirse por parte del proveedor especificando el detalle de los servicios o conceptos a los que se refieren y deberán cumplir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación,



aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

NOVENO.- Atribuir la condición de Centro Gestor de esta subvención a la Alcaldía.

El órgano gestor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención, a cuyo fin revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario y dictará la resolución que proceda según lo siguiente:

a) En el caso de que se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando justificada la subvención y ordenando el pago de la misma.

b) En el caso de que no se aporte la documentación justificativa dictará la oportuna resolución declarando como no justificada, total o parcialmente, la subvención con los efectos que procedan según los casos:

b.1.- Ordenando el pago parcial, en el caso de que no se justifique la totalidad de la misma.

b.2.- Dejando sin efecto el otorgamiento de la subvención en el caso de que no se justifique.

b.3.- Requiriendo la subsanación de la documentación presentada en el caso de que la misma sea incompleta o errónea. Transcurrido el plazo de 10 días para la subsanación se dictará la resolución que proceda de acuerdo a los apartados a), b.1) o b.2).

DÉCIMO.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.1) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

La aceptación de las alteraciones por parte del órgano concedente en el acto de comprobación no exime al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMO.- Notificar al Consejo Regulador D.O. de La Gomera el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el 31 de diciembre de 2024.



QUINTO.- Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, Emiliano Coello Cabrera; de lo que, como Secretario-Interventor Acctal., doy fe.

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Emiliano Coello Cabrera.

Ante mí,
La Secretaria – Interventora Interina,
Fdo.: Tamara Ramos Barrera.